



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDP

Paucarpata, 10 de setiembre de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2024-MDP de fecha 10 de setiembre de 2024, trató el Expediente N° 75212, sobre el Asunto: "Aprobación proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata" y la derogación de la Ordenanza Municipal Nro. 005-2022-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 20° de la ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con la Ley N.° 31433, de las atribuciones del alcalde, señala: "5.- Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. (...) 36.- Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local"; y según el Artículo 119-A.- sobre las Audiencias públicas municipales refiere: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, el Artículo 17 de la Ley de Bases de la Descentralización, sobre la participación ciudadana señala que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.";

Que, el artículo 8 de la Ley N.º 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", sobre la Democracia participativa señala que "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación";

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N.º 015-2024-PCM/SD, se aprueba EL INSTRUMENTO TECNICO ORIENTADOR PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, anexando al mismo instrumento, precisando que dicha disposición es de aplicación de las entidades de los gobiernos regionales y locales. Dicho instrumento tiene por objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertando, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados, con la finalidad de fortalecimiento de la rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2022-MDP de fecha 22 de setiembre de 2022 se aprobó el "Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata";

Que, según Informe N.º 00136-2024-OPYR-MDP, la Oficina de Planeamiento y Racionalización hace llegar el proyecto de "Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Paucarpata" y Anexo 1: Formulario de inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de Gobierno Local, por ser necesarios, en cumplimiento de la normativa vigente; y mediante Informe N.º 00151-2024-OPYR-MDP ratifica la necesidad de aprobar los instrumentos señalados mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 474-2024-OGAJ-MDP de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es necesario que la Municipalidad Distrital de Paucarpata cuente con una ordenanza mediante el cual se apruebe el reglamento para el desarrollo de audiencia pública, la misma que tiene por objeto normar y regular los procedimientos y mecanismos para la realización del informe público de rendición de cuentas, establecidos en el marco legal vigente para su desarrollo y participación de la ciudadanía del distrito de Paucarpata, que al haberse aprobado un instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N.º 015-2024-PCM/SD, precepto legal que ha señalado que dichas disposiciones son de aplicación además de los gobiernos locales, siendo necesario su aplicabilidad en la Municipalidad distrital de Paucarpata; en ese sentido concluye que el proyecto de REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, propuesto por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de esta Entidad, se encuentra dentro de los lineamientos del marco legal vigente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

correspondiendo elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal, para que en uso de sus facultades delibere la aprobación ordenanza municipal que apruebe el mencionado reglamento y el Anexo 1: Formulario de inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de Gobierno Local; y, en consecuencia se derogue la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDP;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta **POR MAYORÍA**, con el voto en contra de los Regidores Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza y Marcio Félix Soto Rivera, se aprobó **POR MAYORÍA**, con el voto en contra de la Regidora Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA”

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata” y el Anexo 1: Formulario de inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de Gobierno Local, instrumentos que obran anexos a la presente ordenanza y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. **DERÓGESE** la Ordenanza Municipal N.° 005-2022-MDP de fecha 22 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. **FACÚLTESE** al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABOG. JERRY ELEO SARAVIA AVILES
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

M. Sc. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- OCI
- ARCHIVO